

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUBSECUENTE EL **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR **DANIEL ESPINOSA LICÓN**, EN COMPAÑÍA DEL MAESTRO **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO **VICTOR SALAZAR RIVAS**, ACOMPAÑADO DEL MAESTRO **CUAUHTEMOC ANUAR MORALES LEÓN**, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**. EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” QUE:

- 1.1.** Es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos **23, fracción XIV, 56 y 62** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **1, 2, 3, fracción I, 17, 33, 34, fracciones I y XXI**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y los diversos **161, fracción I, 162, 163, 167 y 168** del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 1.2.** Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las

medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal, así como de aprobar, modificar o rechazar los convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, celebre.

- 1.3. El Doctor **Daniel Espinosa Licón**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el día **15 de diciembre de 2020**, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022**, y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Segunda Sesión Ordinaria celebra el día **11 once de enero de 2022**, de conformidad con los artículos **56, párrafo segundo** de la Constitución Política de esta entidad, **23, fracción XIV**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 1.4. Con objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen al mejoramiento de la administración de Justicia del Supremo Tribunal.
- 1.5. A esta fecha, ha diseñado herramientas tecnológicas (software) bajo plataformas de lenguajes de programación, siendo una de ellas "**Elida Judicial**", un sistema informático que permite la anonimización de sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, consistente en un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.
- 1.6. Con base en lo anterior, es su intención compartir el conocimiento e información generada respecto de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de facilitar estos procesos a otras instituciones que les sean necesarios para brindar un mejor servicio al justiciable.

- 1.7. Para efectos del presente convenio, se señala el domicilio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en Avenida Hidalgo, número 190, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA EL “TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON”, QUE:

- 2.1. Actualmente conoce y resuelve los conflictos laborales individuales y colectivos, que se presentan entre los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas del Estado, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos, como Patrón y los Trabajadores en su carácter de Servidores Públicos, así como las Organizaciones Sindicales de los Trabajadores, procurando esencialmente la conciliación y resolviendo controversias conforme a derecho, a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia, buscando siempre brindar un servicio óptimo a la sociedad en la impartición de Justicia, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los Artículo 123 apartado B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 114 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria.
- 2.2. Su titular, el Magistrado VICTOR SALAZAR RIVAS, fue ratificado en su encargo por el Poder Ejecutivo del Estado, por acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional de Jalisco, el 11 de mayo de 2022, y actualmente funge como Magistrado presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- 2.3. Su Pleno aprobó la firma del presente Convenio de Colaboración con el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante el acuerdo emitido en la Segunda Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada por video conferencia el día 11 once de Enero de 2022 dos mil veintidós.
- 2.4. Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículo 123 apartado B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112,113 y 114

de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos 1°, 2° y 3° de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

- 2.5. Es su interés promover el uso del software objeto del presente convenio a efecto de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad, procurando dotar de herramientas para la clasificación parcial de la información a los Sujetos Obligados del estado de Jalisco. así también formalizar como instrumento fundamental para visibilizar, procesar y evaluar la incorporación de la Perspectiva de Género, que permita ser un mecanismo generador de indicadores en el tema de Igualdad y Derechos Humanos, en el ámbito Laboral Burocrático.
- 2.6. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho # 2044, colonia Jardines del Country, C.P. 44210 en Guadalajara Jalisco.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo o mala fe que pueda afectar la validez de este, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.
- 3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.3. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para que el “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” comparta al “**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL**

ESTADO DE JALISCO”, la herramienta tecnológica (software) denominada **“Elida Judicial”**, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización, además de precisar las obligaciones a que se sujetarán en su manejo y resguardo, con la finalidad de facilitar los procesos administrativos y jurisdiccionales que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.

El **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**, a través de la Dirección de Informática, entrega gratuitamente al **“TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO”** la licencia para el uso del sistema informático denominado **“Elida Judicial”**, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo de las aéreas involucradas del **“TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO”**, que así lo requieran.

TERCERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **“TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO”** reconoce que el **software** y el **código fuente de programación**, que son compartidos mediante el presente acto, son desarrollo tecnológico propiedad intelectual y/o industrial del **“SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO”**, mismos que se encuentran registrados en el Registro Público del Derecho de Autor con el número de registro 03-2021-081612102800-01, por lo que se compromete a respetar su autoría.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA.

Bajo ninguna circunstancia el **“TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO”** podrá compartir en cualquier modalidad el software que le sea entregado, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**.

QUINTA. DE LAS MEJORAS.

El “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” informará al “**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO**” las actualizaciones o mejoras que, de ser el caso, realice al software, a efecto de optimizar la seguridad y utilización del mismo.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, debiendo asentarse por escrito lo conducente en el correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de alguna de las partes, comunicándolo a la otra con 30 (treinta) días de anticipación. Por lo que respecta a la cesión del software y el código fuente, esta será de manera indefinida.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El “**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**” se obliga a:
 - a) Entregar en este acto al “**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO**” la herramienta tecnológica (software) denominada “*Elida Judicial*”, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización en los términos del presente Convenio.
 - b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al software, que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y utilización de este, compartirlas con el “**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO**”.
 - c) Abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida el uso del software compartido.
 - d) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su análoga aplicable para el Estado de Jalisco, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

2. El “TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO” se obliga a:

- a) Guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.
- b) Reconocer expresamente la titularidad del “PODER JUDICIAL DE JALISCO” sobre el software “*Elida Judicial*”.
- c) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de Jalisco, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

NOVENA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables y como mecanismo de contacto, a los funcionarios públicos que a continuación se señalan, con sus respectivos correos electrónicos institucionales:

1. Por el “PODER JUDICIAL DE JALISCO”:

- a) **Mtra. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: transparencia@stijalisco.gob.mx

b) **L.S.C. Joel Urrutia Hernández**, Director del Departamento de Tecnologías de la Información. Correo electrónico: jurrutia@stj.jalisco.gob.mx

2. Por el "TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO":

- a) **Karla Georgina Martin Acosta**, Titular de la Unidad de Transparencia del "TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO" Correo electrónico: transparencia.tae@jalisco.gob.mx
- b) **Maestro Cuauhtemoc Anuar Morales León**, Titular de la Unidad de Género y Derechos Humanos del "TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO". Correo electrónico: temo01_@hotmail.com
- c) **Jacob Tovar Muro**, encargado del Área de Informática y Estadística del "TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO". Correo electrónico: jacob.tovar@jalisco.gob.mx

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con relación al presente convenio, se realizará por conducto del personal y los correos electrónicos precisados en la presente cláusula.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos, deberá informar por oficio entregado en el domicilio del otro o, en su caso, vía electrónica.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior, a más tardar en los diez días hábiles siguientes al que ocurra.

DÉCIMA. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL DE COLABORACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral

se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte; por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" fungirán como encargadas del tratamiento de la información y datos personales que se recaben para el cumplimiento del presente instrumento, así como de la información y datos que sean generados con motivo de la transferencia del material señalado en la cláusula primera, comprometiéndose a obtener, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo conducente a la legislación del Estado de Jalisco en la materia, y demás legislación aplicable.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio General de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos acuerdos específicos, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Este convenio será público en términos de las Leyes de Transparencia y únicamente serán confidenciales aquellos datos que revistan tal carácter en términos de esas leyes y de las Leyes de Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para la obtención de solución de controversias.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, valor, efectos y alcance legal, en evento presencial en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la Sede del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el día **08 ocho de Julio de 2022 dos mil veintidós.**



Doctor Daniel Espinosa Licón

Presidente del Supremo Tribunal de
Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Jalisco



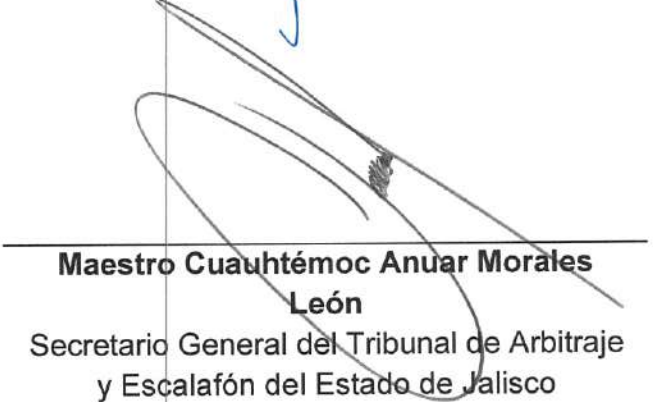
Magistrado Víctor Salazar Rivas

Presidente del Tribunal de Arbitraje y
Escalafón del Estado de Jalisco



**Maestro Luis Enrique Castellanos
Ibarra**


Secretario General de Acuerdos del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
de Jalisco.



**Maestro Cuauhtémoc Anuar Morales
León**

Secretario General del Tribunal de Arbitraje
y Escalafón del Estado de Jalisco

TESTIGO DE HONOR



Maestro Antonio Flores Allende
Magistrado y Presidente de la Comisión
de Clasificación e Información Pública
del H. Supremo Tribunal de Justicia del
Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y
ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 08 DE JULIO DEL 2022, MISMO QUE CONSTA DE
ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -----
